



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD07/C/001/2024/P

SOLICITANTE: CESAR ROBERTO
MARISCAL EICHNER, REPRESENTANTE
SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL
CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD07/C/001/2024/P

SOLICITANTE: CESAR ROBERTO MARISCAL EICHNER, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO¹.

ASUNTO: SE PREVIENE.

Querétaro, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro.²

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 07 del Instituto, el diecisiete de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000048, signado por Cesar Roberto Mariscal Eichner, representante suplente del Partido Morena ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, y el dispositivo de almacenamiento con entrada USB sin verificar su contenido, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno **IEEQ/CD07/C/001/2024-P**, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo subsecuente las fechas corresponden al mismo año salvo mención de uno diverso.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.

⁵ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es Cesar Roberto Mariscal Eichner, quien se encuentra acreditado como representante suplente del Partido Morena ante este Consejo Distrital 07 de Querétaro, Querétaro; por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley. Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento.

CUARTO. Prevención. Del escrito de cuenta se advierte que el solicitante no precisó de manera concreta los hechos o actos que pretende sean verificados, así como tampoco señaló el nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral de las personas señaladas como presuntas responsables de actos o hechos que afecten la contienda electoral, además fue omiso en señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos a certificar que causen afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelados, por la legislación electoral; por lo que, no cumple con los requisitos señalados en el artículo 16, del Reglamento, por lo que ante la solicitud genérica e imprecisa se debe **prevenir** al solicitante según lo prescrito en el artículo 17, del Reglamento.

Bajo esta tesitura, de conformidad con el artículo 16 fracciones IV, VIII y IX, así como 17, del Reglamento, se debe prevenir a quien realice la solicitud cuando la petición resulte imprecisa; por lo que se **PREVIENE** al solicitante para que, dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído; señale lo siguiente:

- I. Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral, de las personas señaladas como presuntas responsables de actos o hechos que afecten la contienda electoral.
- II. Narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente.
- III. Señale de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos a certificar que causen afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- IV. Precisarse el minuto de inicio y conclusión de cada uno de los videos objeto de la petición.

Lo anterior con el objeto de que el personal del Instituto pueda llevar a cabo las diligencias correspondientes, toda vez que los datos requeridos formarán parte, en su caso, de la fe solicitada, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en el cumplimiento de esta prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Además, se le **PREVIENE** para que, dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, para el caso de ser omiso, las notificaciones, incluso las de carácter personal se realizarán mediante estrados de este Consejo. Por lo que, en aras de garantizar su derecho de audiencia, por única ocasión se ordena notificar el presente proveído en el domicilio que en su caso se tenga registrado en este Consejo.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro

